

LA ABOGACÍA Y EL FOMENTO DEL ARBITRAJE

Para conocer cuál era la consideración del tejido empresarial acerca de nuestra Justicia, y cómo hacerla más competitiva, en enero de 2007, las Cámaras de Comercio efectuaron una encuesta* a nivel nacional, entre más de 4.000 empresas.

Como resultado, un 30% de los empresarios nos indicaron que la práctica del arbitraje contribuiría a lograr una Justicia más moderna y competitiva en España, facilitando el acceso de las empresas a la misma.

Como profesionales del derecho conocemos el origen y la esencia del arbitraje, pero, ¿qué opinión tienen los usuarios?

A las partes, hoy en día, les interesa más saber cómo se gestiona un conflicto, que conocer la categoría jurídica en la que se encuadre. Priman la eficacia y la especialización, y valoran, prioritariamente, el factor tiempo y la seguridad jurídica del Laudo arbitral.

Los Letrados sabemos bien que las garantías del “debido proceso”, son el presupuesto de todo procedimiento arbitral. Desde el 26 de marzo de 2004, se cuenta, además, con un marco legal homologado internacionalmente, que, por medio de la praxis, se irá perfeccionando y adaptando a las necesidades que se vayan detectando.

También la Judicatura contribuye a la eficacia del arbitraje. Buena prueba de ello son la formalización judicial respecto al nombramiento de los árbitros, pasando por el apoyo y asistencia en la práctica de ciertas pruebas, coadyuvando a la adopción de medidas cautelares, hasta el ulterior control jurisdiccional del Laudo.

Son estos claros ejemplos que refuerzan la viabilidad y certeza jurídica del arbitraje en el mundo de los negocios e inversiones.

No hay Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRIS), sin el mecanismo del arbitraje. Los Estados son sensibles a la garantía y seguridad jurídica de los Laudos. Laudos reconocidos por el entramado de Convenios bilaterales y multilaterales existentes, entre los que destaca el de Nueva York, de 1958, que regula el reconocimiento y ejecución de Sentencias arbitrales extranjeras, ratificado por más de 140 países de todo tipo de sensibilidad y cultura jurídica, en vigor para España desde julio de 1977.

Pocas instituciones del ámbito del Derecho tienen tan amplio reconocimiento como el arbitraje. Su eficacia es la piedra angular para las partes.

De ser una mención de mero estilo en los contratos, ha pasado a convertirse en una cláusula estratégica, y de cuya redacción dependerá, en buena medida, el éxito del contrato.

* Analizadas 4.426 empresas con, al menos, un trabajador, distribuidas por todo el territorio nacional. El margen de error máximo para un nivel de confianza del 95% es de +/-1,5%. La encuesta se llevó a cabo durante el mes de enero de 2007. Depósito Legal: M-5029-2003

La Abogacía española está jugando un papel decisivo en la promoción y fomento de la institución arbitral.

Es fundamental distinguir entre dos figuras que los abogados pueden adoptar en un procedimiento arbitral: el del abogado de parte, por cuyo asesoramiento se acude a este sistema, y en el cual va a permanecer como asesor (preparando las estrategias, argumentos y defensa de los intereses de cada parte en los procedimientos de arbitraje, y las consultas que estos pudieran efectuarle), y la figura del abogado que es designado árbitro. En este caso, el abogado deja de serlo, desde el momento en que acepta el nombramiento de árbitro a instancia de parte, so pena de poder ser recusado por el otro interesado.

Acreditados juristas, nacionales e internacionales, actúan como árbitros. La visión del abogado, como asesor legal de su cliente, es radicalmente distinta a la del árbitro a instancia de parte. En este punto, las instituciones y Cortes arbitrales deben velar por el cumplimiento de la obligación de imparcialidad e independencia de los árbitros, base de la credibilidad y éxito del arbitraje. *

El profesional del derecho puede y debe desplegar sus conocimientos, no solo poniéndolos al servicio de la defensa de sus clientes, sino también en la parcela de juzgador, independiente y especializado, actuando como árbitro. De esta forma, acudir selectivamente al arbitraje, supone acudir a un foro especializado y eficaz, agilizando la Justicia.

Por todo ello, el Foro de la Justicia, en el marco del Consejo general de la Abogacía Española, ha considerado oportuno crear el Observatorio del Arbitraje, para que impulse la cultura y la praxis del arbitraje entre sus miembros, desplegando así la institución jurídica arbitral, todos sus positivos efectos.

Los abogados podemos contribuir al desarrollo de la institución arbitral en los diferentes campos del Derecho. Con ello, aportaremos nuestros conocimientos y habilidades en aras de una Justicia moderna, eficaz, y alternativa a la Justicia tradicional.

El ejercicio de la abogacía en el Siglo XXI pasa también por asesorar, formar, fomentar y cooperar para que se universalice en España la utilización de la vía arbitral, como instrumento eficaz de gestión jurídica en la resolución de conflictos.

Como abogados, debemos impulsar la calidad de la Justicia para que sea más ágil y adaptada a las necesidades que demanda una sociedad moderna y democrática como la española.

JOSÉ LUIS ROCA AYMAR

Abogado y Secretario General de la Corte Española de Arbitraje, del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, Miembro del Observatorio del Arbitraje, del Foro por la Justicia, del CGAE.

Académico Correspondiente de la Real de Jurisprudencia y Legislación.

Está en posesión de la Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

* Véase "El Arbitraje Comercial Internacional" Ed. ICEX. 2006